

PROVIDENCIA, 12 NOV 2024

EX.Nº 1598 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.200 de 23 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio denominado **"SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE EMPRENDE MUJER + PRO BARRIO PARQUES BUSTAMANTE - BALMACEDA"**, adquisición mercado público ID 2490-84-LE24.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.385 de 3 de octubre de 2024, se ratificó la **"ACLARACION N°1"** entregada a los oferentes, en la licitación pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 12 de septiembre de 2024.-

5.- El Memorándum N°18.278 de 3 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta antes mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **FUNDACION SOLIDARIA TRABAJO PARA UN HERMANO**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°096-2024 de 9 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.252 adoptado en Sesión Ordinaria N°138 de 22 de octubre de 2024 del Concejo Municipal.-

8.- El correo electrónico de doña Marianela Soledad Espinola Carvacho enviado desde la casilla electrónica [REDACTED] el 22 de octubre de 2024, a las 13:32 horas, a la casilla electrónica [REDACTED]



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **FUNDACION SOLIDARIA TRABAJO PARA UN HERMANO**, RUT N°71.440.800-3, la licitación pública para la contratación del **"SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE EMPRENDE MUJER + PRO BARRIO PARQUES BUSTAMANTE - BALMACEDA"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, oferta de la empresa contratista en Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1598 / DE 2024

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Local y el funcionario encargado será don **MAURICIO ALBERTO BRITO CARVALLO**.-

4.- La ejecución del contrato considera las siguientes etapas de desarrollo:

ETAPA	ACCIONES A REALIZAR
1	<ul style="list-style-type: none">• Plan de Formación e inducción en temáticas de emprendimiento• Convocatoria y Selección de participantes al programa• Ejecución Plan de formación e inducción en temáticas de emprendimiento• Herramientas y competencias técnicas específicas
2	<ul style="list-style-type: none">• Fomento productivo/ Concurso Mujeres PRO (ejecución y administración de un fondo concursable entre aquellas postulantes que hayan finalizado la etapa de Plan de formación e inducción en temáticas de emprendimiento.)• Red de comercialización y promoción

5.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$33.499.998.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N° 4, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.1.- Cabe destacar que, mediante Resolución Exenta N°10871 del 15 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, autoriza el proyecto y se dispone la transferencia de recursos a la Municipalidad de Providencia para su ejecución.-

5.2.- Se hace presente que, una vez finalizada la Etapa N° 1 del servicio, el municipio transferirá la suma de \$50.000.000. los cuales deben ser utilizados como Fondo Concursable, siendo un financiamiento directo para las emprendedoras seleccionadas. Este presupuesto no se deberá considerar parte del valor total del contrato pero si se debe garantizar su correcta ejecución.-

6.- La forma de pago será a través de estados de pago de acuerdo a lo siguiente:

1° ESTADO DE PAGO: 50% del monto total del contrato, una vez recibida conforme por el IMC la Etapa N° 1 del servicio, realizando la notificación de la conformidad mediante libro de control de contrato.

2° ESTADO DE PAGO: corresponderá al pago del 50% restante del valor contratado, una vez finalizada la Etapa N° 2 del servicio y realizada la recepción de este mediante acta de Recepción Definitiva..-

6.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Secretario Comunal de Planificación.-

6.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al porcentaje del valor total del contrato definido para cada estado de pago, según lo ofertado en el Formulario N° 3. Este estado de pago deberá ser firmado por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a su emisión por el IMC.-

7.- El plazo del contrato será por 9 meses, se contará como primer día la fecha suscripción del "Acta de Inicio de Servicios", la que será suscrita por la empresa contratista y el IMC.-

8.- Si se estima que procede un aumento de plazo para alguna de las etapas del presente servicio, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable a la empresa contratista, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-

8.1.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la realización del servicio, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Exento.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1598 / DE 2024

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- La empresa contratista, por la naturaleza de la presente contratación, no podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

10.1.- Queda expresamente prohibido que la empresa contratista, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, por contrato, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **30% del valor total del contrato** expresada en pesos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto represente el monto o porcentaje a caucionar.-

11.3.- Una vez finalizada la Etapa N° 1 del servicio, y previo a su respectivo pago, el agente operador deberá hacer entrega de una garantía de correcta ejecución de los fondos, la que podrá ser cualquier instrumento financiero (de aquellos que se contempla en el reglamento de la ley 19.886), pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **100% de los montos entregados**, que corresponden a \$50.000.000, expresados en pesos chilenos, con una vigencia igual o superior al plazo que reste del contrato, una vez finalizada la Etapa N° 1, aumentada en 90 días corridos. Esta garantía cubrirá los incumplimientos a las obligaciones que contraiga el agente operador, emanadas de la ejecución de los Fondos Concursables y, el cumplimiento de los plazos establecidos para cada una de las etapas, como también, el correcto y eficiente uso de los recursos asignados por emprendimiento.-

En este sentido, una vez realizada la entrega de la garantía, se hará el traspaso de fondos al agente operador, cuya suma total corresponderá a \$50.000.000.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

Kau

13.- Por la naturaleza de la contratación, en el caso de que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, sea necesario cambiar a algún integrante del equipo ejecutor, la empresa contratista dentro de las 48 horas hábiles, deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación una carta con el fundamento de dicho cambio, adjuntando todos los antecedentes curriculares y título profesional del reemplazante, quien deberá contar con un currículo y título equivalente o superior al del profesional saliente. Dichos antecedentes serán evaluados por el IMC, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio solicitado.-

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación:	05-418
Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41.23.81

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3098 /



SOY

**FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)**

LICITACIÓN	:	SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE EMPRENDE MUJER + PRO BARRIO PARQUES BUSTAMANTE – BALMACEDA
FINANCIAMIENTO	:	SUBDERE

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FUNDACIÓN SOLIDARIA TRABAJO PARA UN HERMANO
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	71.440.800-3

Nuestra oferta económica para el "SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE EMPRENDE MUJER + PRO BARRIO PARQUES BUSTAMANTE – BALMACEDA.", es:

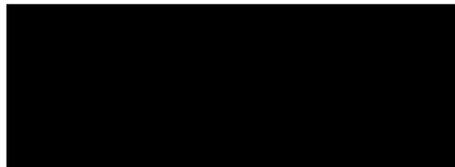
DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO NETO
EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDE MUJER + PRO BARRIO PARQUES BUSTAMANTE – BALMACEDA	\$ 28.151.259.- (Valor a Ofertar en Portal Mercado Publico)
IMPUESTO	\$ 5.348.739.-
TOTAL SERVICIO	\$ 33.499.998.-

Nuestro plazo total ofertado para la ejecución del servicio, es de 9 meses.

ku

- Los valores ofertados deberán considerar todos los costos que irroque la entrega de los servicios, logística, gastos generales y utilidades.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.



FRANCISCA DRÓGUETT-HERRERA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO